



CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS VI



ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Córdoba, 2001

CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS VI

COORDINADOR DE LA OBRA: JOAQUÍN CRIADO COSTA

ASOCIACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Córdoba, 2000

Imprime:

Imprenta Provincial
Avda. del Mediterráneo, s/n.
14011 CÓRDOBA

I.S.B.N.: 84-8154-432-9

Dep. Legal: CO-222-01

FUENTE LA LANCHA, ALDEA DE HINOJOSA DEL DUQUE A FINALES DEL SIGLO XVIII

Luis ROMERO FERNÁNDEZ

En diciembre de 1988, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque depositó en mi persona el título de cronista oficial. Exceptuando dos ocasiones en que no pude acudir, por motivos familiares, a las reuniones anuales, que los cronistas oficiales de Córdoba celebramos todos los años en alguna localidad de nuestra provincia, mi asistencia ha sido puntual y al mismo tiempo he presentado las comunicaciones correspondientes.

Una de las conclusiones, a que he llegado, es que hay pueblos que bien por carecer de cronistas o por la incomparecencia de los mismos a estas reuniones, pesa sobre su historia el silencio. Me he preguntado si están condenados a no conocer su pasado. Este es el caso de Fuente La Lancha y al mismo tiempo la justificación moral e intelectual de esta comunicación escrita por el cronista de Hinojosa del Duque.

He defendido que los trabajos de historia local no debemos afrontarlos en sí mismos, es decir, sin tener presente la historia comarcal, provincial, regional y la misma historia de España, que constituyen el marco o las coordenadas en que deben encuadrarse los resultados de nuestras investigaciones.

I. EL CONDADO DE BELALCÁZAR EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Cuando estudiamos el pasado de las poblaciones integrantes del señorío de Belalcázar, el despoblado del Allozo, Belalcázar, Fuente La Lancha, Hinojosa y Villanueva del Duque, debemos tener presente que pertenecieron, hasta la división provincial de Javier de Burgos en 1833, al partido de Trujillo, provincia de Extremadura.

Singladura extremeña, cuyo inicio lo situamos, en 1444, cuando Juan II de Castilla concede a Gutierrez de Sotomayor, maestre de Alcántara, las villas de Hinojosa y Gahete (Belalcázar)¹. Si damos un salto en el tiempo, el "Censo de

¹ CABRERA MUÑOZ, E.: *El condado de Belalcázar (1444-1518)*. Córdoba. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1977. p. 130.

población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI” o censo de Tomás González nos confirma que esta permanencia a Extremadura es una realidad y la “Tierra de Belalcázar” es parte de la “Provincia de Trujillo” en 1580².

Conciencia de ser extremeños se refleja en el acuerdo tomado en el cabildo mancomunado de 22 de noviembre de 1589 de rechazar al juez de Belmez porque: “la comysión que trae es solamente para conoscer en la ciudad de Córdoba y en su tierra e comarca, (...); y porque este Condado nies tierra ny comarca de Córdoba, y con los servicios reales a acudido y acude al Real servicio de su Magestad a la ciudad de Tru^o. Como partido des Tremadura, (...) por cuya razón no es Juez competente para entrar en este Condado, ny conscer de cossa nnyguna de lo comysionado en su comysión”³.

Y para el caso concreto de Hinojosa del Duque en 1703:

“Tres Provisiones Reales ganadas en el Consexo de Guerra contra el Correxidor de Córdoba para que no aloxe soldados a esta villa; por ser de la provincia de Badaxoz; y para que levantase veinte soldados de a cavallo que dn. Francisco Salzedo, correxidor de dha. Ciudad, avía embiado a esta villa pena de 500 ducos”⁴.

Extremadura es para Domínguez Ortiz en el siglo XVIII “un conglomerado inorgánico de ciudades y villas de realengo y de extensos terrenos de señoríos eclesiásticos y seglares”⁵. Pero es en esta centuria, con la entronización de la Casa de Borbón, cuando empieza adquirir entidad administrativa propia. Felipe V, en 1720, crea la intendencia de Extremadura con capital en Mérida y posteriormente Badajoz. En 1790 Carlos IV creaba la Real Audiencia de Extremadura⁶.

II. LA REAL AUDIENCIA DE EXTREMADURA.

Las ciudades extremeñas con voto en Cortes (Alcántara, Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia y Trujillo) se dirigieron al Consejo Real de Castilla, en 1775, para conseguir que Extremadura tuviera una Real Audiencia a semejanza de Asturias y Galicia. A pesar de contar con el beneplácito de Carlos III, este deseo se demoró por cuestiones burocráticas⁷. Hay que esperar al reinado de Carlos IV.

² GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, T.: *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla*. Madrid, Ministerio de Economía y Comercio / Instituto Nacional de Estadística. 1982. Edición facsímil. p. 79.

³ RUIZ MURILLO, FR. J.: *La ilustre y noble villa de Hinojosa del Duque*. Jerez de la Frontera, 1922, pp. 141 y 142.

⁴ *Ibidem*, p. 152.

⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Editorial Ariel, 1981, p. 206.

⁶ REY VELASCO, F.: *Historia económica y social de Extremadura a fines del Antiguo Régimen*. Badajoz, Universitas Editorial, 1983, p. 15.

⁷ CARDALLIGUET QUIRANT, M.: *Historia de Extremadura*. Badajoz, Universitas Editorial, 1988, p. 192.

para que Extremadura tenga su "Real Audiencia por "Real Pragmática Sanción en fuerza de ley" de 30 de mayo de 1790 (...) que la situaba en Cáceres y le confería los objetivos y magistraturas propios de un Tribunal Supremo"⁸.

En los primeros meses de 1791, la Audiencia llevó a cabo un "Interrogatorio" en las diferentes poblaciones de su jurisdicción, a cuyas 57 preguntas debían responder los párrocos y las autoridades municipales, que independientemente de la "redacción descuidada y poco precisa en algunos expedientes", nos permite conocer la vida de los municipios extremeños: administración, justicia, sociedad, economía, vida religiosa, enseñanza, beneficencia, etc., cuando el siglo XVIII comenzaba a periclitarse⁹.

Para llevar a cabo este interrogatorio la Real Audiencia designó, como visitador del partido de Trujillo, a don Pedro Bernardo de Sanchoyerto, oidor de esta audiencia. Los expedientes de estos interrogatorios se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Sección Real Audiencia. Desde estas páginas mi agradecimiento más sincero a esta institución por las facilidades que me ha dado para poder investigar y trabajar a placer.

III. FUENTE LA LANCHAS.

El interrogatorio de Fuente La Lanchas se realizó el 12 de marzo de 1791. El contenido de su expediente, en cuanto a documentación es el que sigue:

Instrucción de 19 preguntas (1790) e Interrogatorio de 57 preguntas (1791) impresos.

1. Auto en el que consta que la Justicia y Ayuntamiento participan en las respuestas.
2. Informe nº 1: respuestas de las autoridades de Fuente La Lanchas al Interrogatorio.
3. Informe nº 2: respuestas del párroco de Fuente La Lanchas al Interrogatorio.
4. Informe nº 3: el escribano Andrés Sánchez Berrocoso certifica que hace entrega de dos ejemplares, uno de la Real Instrucción y otro del Interrogatorio a la Justicia de Fuente La Lanchas.
5. Informe nº 4: del visitador de la Real Audiencia, para el partido de Trujillo, don Pedro Bernardo de Sanchoyerto¹⁰.

Hay que tener presente también el "Informe General del Partido de Trujillo, Vizcondado de Belalcázar".¹¹

⁸CARDALLIGUET QUIRANT, M.: El programa territorial del despotismo ilustrado en Extremadura". *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, Departamento de Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial, 1993. Tomo XLIX-II, p. 419.

⁹REY VELASCO, F.: *Opus cit.* P. 22.

¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cáceres, *Sección Real Audiencia*, Caja 6, Expediente 1.

¹¹ *Ibidem*: Caja 13, Expediente 16, ff. 74r-94r. Que en este informe se mencione al "Vizcondado de Belalcázar" en vez de Condado de Belalcázar se debe a una equivocación cometida por el oidor de la Audiencia de Extremadura, don Pedro Bernardo de Sanchoyerto (N. del A.).

1).- **Topografía.** Fuente La Lancha, ubicada en terreno llano en los márgenes orientales del río Guadamatilla, dista de él un cuarto de legua y de Villanueva del Duque, a una escasa. Se encuentra de Trujillo a veintitrés y de Cáceres, treinta¹². Presenta calles llanas, de anchura regular. Carecen de limpieza, debido a la paja y al estiércol de las carretas de los labradores que acostumbran a dejarlas aparcadas en las puertas de sus casas. Este tráfico ocasiona que el empedrado presente hoyos y barrancos, y necesite urgente reparación¹³. Bernardo de Sanchoyerto las califica de mala disposición, mal empedradas y poco curiosas¹⁴.

Los edificios del ayuntamiento y cárcel están unidos. Ambos son suficientes para los vecinos que dispone y se encuentran en ruinas¹⁵. Además de la parroquia, hay que añadir a esta exigua lista de edificios públicos un mesón o posada para arrieros que carece de habitaciones y de cama, con la función de resguardarse de las inclemencias meteorológicas y poder descansar¹⁶.

2).- **Gobierno y Administración.** El ayuntamiento hinojoseño elige las personas que han de ocupar los cargos de la administración de justicia y gobierno de Fuente La Lancha: alcalde, regidor, procurador síndico general, padre general de menores, mayordomo del concejo y depositarios del pósito. Elección que se realiza por "votos secretos y separados en personas duplicadas para cada uno de dichos oficios anuales". El alcalde es pedáneo con autoridad para intervenir en causas verbales que no sean superiores a seiscientos maravedís.

Se vale de los abogados, procuradores, escribanos reales de número y reales de Hinojosa del Duque, razón de más para que se observe el arancel del juzgado de esta villa¹⁷.

3).- **Población.** El censo de población lo forman 70 vecinos. Cantidad que es inferior a los 72 vecinos de 1753. Si aplicamos la ratio de 3,8 habitantes / vecinos, que se aplica para esta centuria en las poblaciones del Condado de Belalcázar, obtenemos 266 habitantes, número inferior al que arrojan los censo de 1781 (288 habitantes) y de 1787 (294 habitantes)¹⁸.

Dedicados sólo a los trabajos de la agricultura y de la ganadería: 30 labradores y 40 jornaleros. Los jornaleros ganan un salario de cuatro reales diarios en invierno, cinco en la siega de la cebada y siete en la de trigo¹⁹.

¹² *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, respuestas. 1 y 2.

¹³ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, resp. 8.

¹⁴ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 4, f. 1v.

¹⁵ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, resp. Nº 5.

¹⁶ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, resp. Nº 9.

¹⁷ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, resp. 2.

¹⁸ VALLE BUENESTADO, B.: *Geografía agraria de Los Pedroches*. Córdoba, Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, 1985, p. 288. TORRES MARQUES, P.: *Hinojosa del Duque en el siglo XVIII (Una aproximación histórica a través de las respuestas del Catastro de Ensenada)*. Córdoba, Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, 1994, pp. 12 y 13.

¹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cáceres. *Real Audiencia*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, resp. 3.

4).- **Abasto.** Se reduce el abasto público a los productos de aceite, jabón, vino y aguardiente que se arriendan todos los años y cuyos derechos se pagan a la Real Hacienda que los administra sin cargo para Fuente La Lancha.

Los pesos y medidas que se aplican son la vara de medir, ajustada al marco de León; para el grano, el pote de Ávila; y para los líquidos, a la de Toledo. Diferentes a los usados en Villanueva de Cárdenas (Villanueva del Rey) y Espiel, que son más cortos²⁰.

5).- **Bienes propios.** Proporcionan los bienes propios del Concejo unos ingresos anuales de 4.800 reales que producen los pastos y bellota de la dehesa boyal y los terrazgos de un docenario. Todo esto permite que no recaiga sobre los vecinos ninguna clase de arbitrios. De estos fondos se pagan los salarios a los funcionarios del Concejo, tributos, fiestas religiosas, limosnas voluntarias, y los gastos ordinarios y extraordinarios de la Justicia de acuerdo con el reglamento del Concejo u ordenanzas municipales de la villa de Hinojosa del Duque²¹.

6).- **Penas de Cámara.** Corresponde al duque de Béjar, como titular del condado de Belalcázar; "(...) se ignoran sus productos, que hasta de presente han sido siempre de poca a ninguna consideración"²².

7).- **Pósito.** Dispone de pósito, sujeto a las órdenes de la Superintendencia General del reino. Sus fondos ascienden a 1.724 fanegas, 5 celemines y 1 cuartillo de trigo; en dinero, 33.398 reales, y 20 maravedís y medio de vellón. La casa o panera se encontraba arruinada y era necesario construir otra nueva²³.

8).- **Recursos naturales.** La única fuente de recursos que tiene es la tierra. La producción agraria estimada por un quinquenio es de 200 arrobas de vino más la que sigue en cereales y cultivos herbáceos:

a) CEREALES

Trigo	1.500 fanegas.	55,60%
Cebada	1.000 fanegas.	37,00%
Centeno	200 fanegas.	7,40%

b) CULTIVOS HERBÁCEOS

Habas	150 fanegas.	50,00%
Garbanzos	100 fanegas.	33,40%
Lentijas	50 fanegas.	16,60%

²⁰ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, resp. 4. Por el testimonio oral recogido en Santa Eufemia, en la persona de mi buen amigo y compañero en las tareas docentes, Miguel Feria Romero: el marco, peso de media libra = 230 grs (plata u oro) y medida de superficie = 3423.8 metros cuadrados. Marco real, medida de superficie = 400 estadales cuadrados. Estadal, medida agraria = 11, 1756 metros cuadrados. Estadal de longitud = a 4 varas = 3,343 metros. Vara de Toledo = Vara real = 0,836 metros. Pote, medida que servía de patrón para arreglar otras o equipararlas.

²¹ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, resp. 12 y 15.

²² *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, resp. 13.

²³ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1. Informe nº 1, resp. 14.

Cantidades que no son suficientes para el gasto y el consumo, y de las que sale el diezmo que cobran el obispo y los canónigos de la catedral de Córdoba²⁴.

Dos son las huertas a extramuros de Fuente La Lancha con noria para el riego y producción de coles, nabos, rábanos, zanahorias, lechugas, etc., carecen de arbolado a excepción de algunas higueras y olivos²⁵.

El interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura silencia el número de hectáreas que cultiva esta pequeña comunidad. Valle Buenestado para 1753 aporta 858,8 has:

Regadío	1 Has.	0,13%
Viña	67,10 Has.	7,83%
Labor	229,60 Has.	26,74%
Pasto-Dehesa	561,10 Has.	65,30% ²⁶ .

En el duro trabajo con la tierra para obtener el pan cotidiano, los campesinos emplean el arado de tiro con bueyes o vacas²⁷.

Protegen el encinal de la dehesa boyal y se oponen a descascararlo para "no arriesgarse a su ruina, porque no vale cosa alguna este despojo"²⁸. E igualmente se limpia y se cuida un pedazo de chaparral nuevo de la dehesa, que es sólo de pasto y bellota y está tasada en 600 cabezas de ovejas. No obstante pastan en ella:

Ovino	1.500 cabezas.	67,20%
Porcino	600 cabezas.	27,00%
Bovino	130 cabezas.	5,80%

Que forman el censo ganadero de Fuente La Lancha. Las materias primas que proporcionan se destinan al consumo interno, "pues se hace poco comercio" a excepción de la lana que se vende "a los forasteros para las fábricas del reino y para los extranjeros"²⁹.

Ganados que se preservan de las fieras. El Concejo premia en metálico a quienes maten estos animales que al año son cuatro o seis lobos y veinte o treinta zorras³⁰.

9).- Vida religiosa. La parroquia de Santa Catalina es el centro religioso de Fuente La Lancha, bajo la mirada pastoral del párroco o vicario. Sus rentas o emolumentos se reducen a medios diezmos de tierra de labor y varios capitales de censos redimibles, que evaluados por un quinquenio suponen una renta de 6.000 reales de vellón.

²⁴ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 1, resp. 35.

²⁵ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 1, resp. 36.

²⁶ VALLE BUENESTADO, B.: *Opus cit.*, p. 177.

²⁷ Archivo Histórico Provincial de Cáceres, *Real Audiencia*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 1, resp. 37.

²⁸ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 1, resp. 47.

²⁹ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 1, resp. 55.

³⁰ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 1, resp. 53.

Es suficiente para acoger a la feligresía en vida y muerte: los enterramientos en ella no causan “perjuicio a la salud pública”³¹.

No existen fundaciones de capellanías ni de beneficios. Reseñar, en este apartado, la existencia de dos cofradías, la del Santísimo Sacramento y la de Nuestra Señora del Rosario, según la respuesta de las autoridades civiles. Para el párroco, además de la del Santísimo, existe la de la Purísima Concepción y no la de Nuestra Señora del Rosario. Disparidad que se mantiene a la hora de precisar el número de hermanos de la Cofradía del Santísimo: para el poder temporal, “treinta poco más o menos” y para el religioso, “veinte y dos”.

La cofradía del Santísimo Sacramento siembra un pegujal, cedido por el Concejo. Los frutos se destinan a las necesidades de esta cofradía. Cuando la cosecha ha sido reducida, se ven obligados los hermanos a pedir para costear las funciones y cargas.

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario o de la Purísima Concepción está perdida. Los bienes, varios capitales de censos suficientes para hacer frente a las cargas, están agregados a la fábrica de la parroquia³².

10).- Enseñanza y asistencia sanitaria. El lector habrá podido captar, en todo lo que llevamos expuesto más arriba, que la carestía de los recursos de esta comunidad condiciona la falta de escuela de primeras letras para los niños y niñas. Claro y preciso es el testimonio del párroco:

“(…) se experimenta una urgente necesidad de establecerla en este pueblo, tanto para la educación de las criaturas en cuanto a los rudimentos cristianos, (como) quitarlos de la ociosidad e instruirlos en el manejo político, lo que no ha tenido efecto hasta aquí ni lo tendrá a causa de los pocos medios ni arbitrios con que se halla este pobre vecindario (...)”³³.

De las arcas del Concejo salían todos los años 453 reales de vellón para mantener el cirujano que velaba por la salud de los moradores de Fuente La Lancha³⁴.

IV. FUENTE LA LANCHA, ALDEA DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Hemos indicado ya que la villa de Hinojosa del Duque intervenía en la elección del gobierno municipal de Fuente La Lancha y sus vecinos recurrían a los servicios de los abogados, procuradores y escribanos hinojoseños. Esta dependencia se completa en el campo de la justicia, como podemos ver en el siguiente auto criminal:

“Otro, que tuvo principio a los nueve de septiembre del año de mil setecientos ochenta, contra Fernando Leal, alias Carrasco, morador del lugar Fuente La Lancha de esta jurisdicción, sobre el hurto de una mula de Agustín Rubio, su

³¹ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 2, resps. 17 y 19.

³² *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 2, resp. 22.

³³ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 2, resp. 27.

³⁴ *Ibidem*: Caja 6, Expediente 1, Informe nº 1, resp. 33.

conmorador. (En) cuyos autos se hallan concluido el sumario y el reo es prófugo y ausente de este territorio sin noticias de su paradero.”³⁵

Delitos contra la Real Hacienda que eran vistos en el juzgado de la Subdelegación de las Rentas Provinciales³⁶ y en el Juzgado ordinario estaban pendientes los autos: “(...) a instancia de don Josef Medina sobre que se le ampare en la plaza de cirujano del lugar Fuente La Lancha de esta jurisdicción, los que tuvieron principio el día doce de julio del año anterior y se hallan en estado de sentencia”³⁷.

La supeditación de Fuente La Lancha a Hinojosa se cierra con la administración de lotería y de rentas reales³⁸, y la percepción de las “cinco rentillas”: tabaco, plomo, pólvora, azogue y barajas³⁹.

A lo largo de esta comunicación nos hemos aproximado a Fuente La Lancha a finales del siglo XVIII, pedanía de Hinojosa del Duque, que vive en una economía cerrada por lo reducido de sus recursos agrícolas y ganaderos y la única venta al exterior es la lana de su cabaña merina. Para los servicios burocráticos se vale de Hinojosa. Consiguió tener ayuntamiento independiente por deseo de sus vecinos en 1820⁴⁰, inicio de una nueva andadura, que llega hasta nuestros días, y espera el trabajo del cronista o del historiador.

³⁵ *Ibidem*: Caja 14, Expediente 8, Informe nº 3, ff. 4v y 4r.

³⁶ *Ibidem*: Caja 14, Expediente 8, Informe nº 3, ff. 5v y 7v.

³⁷ *Ibidem*: Caja 14, Expediente 8, Informe nº 3, f. 9v.

³⁸ *Ibidem*: Caja 14, Expediente 8, Informe nº 4, ff. 1v y 1r.

³⁹ *Ibidem*: Caja 14, Expediente 8, Informe nº 6, f. 1.

⁴⁰ RUIZ MURILLO, FR. J.: *Opus cit.*, 51.



Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales



Diputación de Córdoba